

cc Redisa

Oficio No. SGC-2018- 2524

Quito D. M., 07 AGO. 2018

TICKET GDOC: 2017-189167

Señora
Ivone Von Lippke
CONCEJALA METROPOLITANA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Presente.-

Asunto: Se remite expediente para análisis de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

De mi consideración:

En virtud que la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria de 29 de junio de 2018, analizó y acogió el pedido de cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "Marbella del Sur", me permito remitir a usted el expediente identificado con el GDOC No. 2017-189167, correspondiente al asentamiento en referencia, para el análisis de la Comisión que usted preside.

Adjunto un bibliorato con documentación constante en 107 hojas útiles, incluido 1 plano y 2 CD's.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Expediente No. 2017-189167 (107 hojas, incluido 1 plano y 2 CD's).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-08-06	
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2018-08-06	<i>[Signature]</i>

- Ejemplar 1: Concejala Ivone Von Lippke
- Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
- Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
- CC. Con copia junto con expediente original
- Ejemplar 4: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
- CC. para conocimiento
- Ejemplar 5: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.



COMISIÓN DE USO DE SUELO
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. La Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-1766-2017 de 13 de diciembre de 2017, a fojas 102 del expediente, remite el expediente íntegro No. 318-Q correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "Marbella del Sur" ubicado en la Parroquia Guamaní, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.
- 1.2. Mediante oficio No. A0066 de 18 de enero de 2018, a fojas 104 del expediente, el señor Alcalde Metropolitano, indica que el proyecto normativo sobre al Asentamiento Humano en referencia, corresponde a iniciativa del Ejecutivo Metropolitano.
- 1.3. Con oficio No. SG-0273 de 23 de enero de 2018, a fojas 105 del expediente, el Secretario General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión competente para su conocimiento y dictamen.
- 1.4. La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria realizada el 29 de junio de 2018, analizó la petición de la Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", para el cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado en referencia y la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

2. INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

- 2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 008-UERB-Q-SOLT-2017, a fojas 75-85 del expediente, el Lcdo. Pablo Melo, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:



“(...)

Cambio de Zonificación	APLICA (SI-NO)	Zonificación:	D3 (D203-80)
	SI	Lote Mínimo:	200 m2
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica
		Uso principal del suelo:	(RU3) Residencial Urbano 3

“(...)”

2.2. Mediante Informe Técnico N° 237-AT-DMGR-2017, adjunto al oficio No. SGS-DMGR-AT-2017-1189, de 15 de noviembre de 2017, a fojas 13 del expediente, el Ing. Christian Rivera, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en su parte pertinente, señala lo siguiente:

“La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Marbella del Sur” de la Parroquia Guamaní, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “Marbella del Sur” en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representan amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “Marbella del Sur” presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y el tipo de suelo.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** debido a la alta exposición a fuertes caídas de ceniza en caso de erupción del volcán Atacazo, pero también a su baja recurrencia (período de retorno) de reactivación volcánica, el AHHYC “Marbella del Sur” y toda la Parroquia Guamaní, se determina un nivel de Riesgo Moderado Mitigable para el caso de una erupción de este volcán, pero en caso de registrar señales de reactivación en el futuro, el nivel de riesgo cambiaría a muy alto no mitigable. Para el caso de otros volcanes alejados de la Parroquia Guamaní (Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador), el nivel de Riesgo es Bajo Mitigable ante posibles fenómenos de caída de ceniza.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “Marbella del Sur”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis (...).”

3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión extraordinaria realizada el viernes 29 de junio de 2018, con fundamento en los informes técnicos y en los artículos 57, literales a) y x), 87 literales a) y v), 322 y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias

Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; y el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 156669 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Marbella del Sur" a favor de sus copropietarios y asigne a los lotes fraccionados de dicho asentamiento el cambio de zonificación a D3 (D203-80); área de lote mínimo 200 m2, uso principal de suelo (RU3) Residencial Urbano 3 y forma de ocupación de suelo (D) sobre línea de fábrica. Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación del suelo vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Se aprueba por excepción, el lote N.- 8, de menos superficie.

Se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio N° 008-UERB-Q-SOLT-2017, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y, de las recomendaciones de riesgo constante en el informe N° 237-AT-DMGR-2017, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2017-1189, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Se deja expresa constancia que la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.

Se aprueba el AHHC con la consideración que la entidad municipal competente vigile el área verde del sector para evitar que esta se convierta en lugar de botadero de desechos.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,

Abg. Sergio Garnica Ortiz

Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Sra. Gissela Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Y. Venegas	GC	2018-07-06	<i>[Handwritten mark]</i>
Revisado por:	R. Delgado	GC	2018-07-06	<i>[Handwritten mark]</i>

(2017-189167)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito				
Registro Entrega Expedientes				
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución	
Abg. Sergio Garnica Ortiz	10-7-2018	<i>[Handwritten mark]</i>	24/07/2018	<i>[Handwritten mark]</i>
Sr. Marco Ponce	24-7-2018	<i>[Handwritten mark]</i>	26-7-18	<i>[Handwritten mark]</i>
Sra. Gissela Chalá Reinoso	26-7-2018			
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción	

heursods
suelo

Oficio No.: SG- 0273

Quito D.M., 23 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2017-189167

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 156669, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Marbella del Sur", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0066, de 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 156669, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Marbella del Sur", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

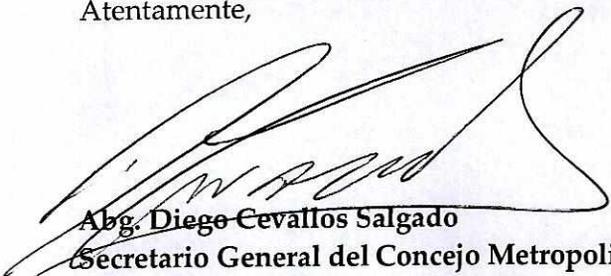
105

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-23	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: **Con copia junto con expediente original**
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
CC: **Con copia para conocimiento**
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio

[Handwritten signature]
19/01/2018

Quito, 18 ENE 2018

Oficio No. **A** 0066

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. 2017-189167

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 156669, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Marbella del Sur"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-3693 de Diciembre 21 de 2017, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 156669 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Marbella del Sur".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora 16:13:39

Nº. HOJAS DOS
Recibido por: [Signature]

Ticket#2017-189167 — Of. 1766 Envío de expediente original del Barrio "Marbella del Sur"

Información del ticket

Antigüedad: 2 d 5 h
Creado: 19/12/2017 - 05:06
Creado por: Subia Davalos Karina del Carmen
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ALCALDIA METROPOLITANA

Identificador del cliente: regulatubarrio@hotmail.sc
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Alcaldía Gestión Documental

Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@ho[...]
Correo: regulatubarrio@ho[...]

📄 Tickets abiertos (cliente) (468)

Artículo #9 – Actualización del propietario!

Creado: 21/12/2017 - 10:07 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen

De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez

Asunto: Actualización del propietario!

Anexo (MAX B): 2017-SGC-3693.pdf , 208.0 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

x

VA ALCALDIA METROPOLITANA 2017-SGC-3693

CC UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO



No TRÁMITE: 22 DIC 2017

FECHA DE INGRESO:

RECIBIDO POR

INF 3952300 EXT 12304 - 12320

8-33

Artículo #8 – Actualización del propietario!

Creado: 21/12/2017 - 10:01 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen

De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez.

Oficio No.: SG- 3693

Quito D.M., 21 DIC. 2017

Ticket GDOC: 2017-189167

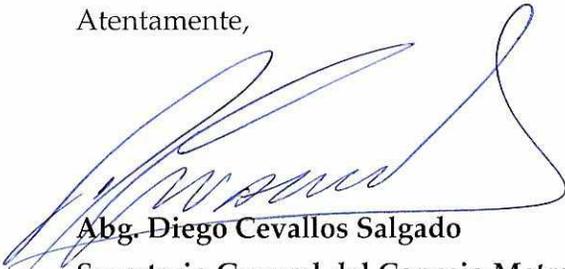
Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde Metropolitano
Presente

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 156669, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Marbella del Sur", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

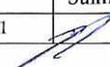
En atención al oficio No. UERB-1766-2017, de 13 de diciembre de 2017, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 19 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 156669, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Marbella del Sur", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-12-21	

Adjunto: Oficio No. UERB-1766-2017, de 13 de diciembre de 2017, junto con expediente

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: **Con copia para conocimiento**
Ejemplar 5: Unidad Especial Regula Tu Barrio

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Diego Cevallos S.

Revisado DT

Oficio No. UERB - 1766 - 2017

Quito DM, 13 de diciembre de 2017

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 318 - Q**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"MARBELLA DEL SUR"**, ubicado en la **PARROQUIA DE GUAMANÍ**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 005-UERB-Q-2017, de 28 de noviembre de 2017.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 008-UERB-Q-SOLT-2017.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K.S. - L. - D.V.L.S.

Ab. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **1 carpeta de 100 fojas útiles**
Detalle de cantidad de documentos

	Nombres	Sumilla
Revisado por:	Arq. Eduardo Game	<i>E</i>
Revisado por:	Dr. Daniel Cano	<i>D</i>
Realizado por:	Geovanna Vivero	

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha: **19 DIC 2017** Hora: *12:12*

Nº HOJAS: *-102h-*

Recibido por: *[Signature]*

MEMORANDO No. 564 -UERB- Q -2017

PARA: Abg. Karina Subía D.
 DIRECTORA UNIDAD
 ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

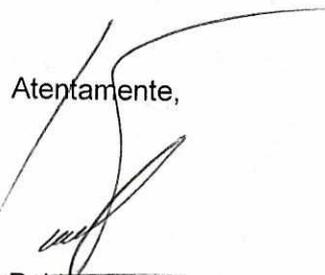
DE: Pablo Melo O.
 COORDINADOR UERB-QUITUMBE

ASUNTO: REMITIENDO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO
 Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL: "MARBELLA DEL SUR".

FECHA: 28 DE NOVIEMBRE 2017

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 318 Q, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "MARBELLA DEL SUR", ubicado en la Parroquia: Guamaní; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones ; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

Atentamente,



Pablo Melo O.
 COORDINADOR UERB-QUITUMBE

	NOMBRES	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO POR:	Pablo Melo O.	28/11/2017	
ELABORADO POR:	Ing. Diana Carrillo	28/11/2017	

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *Quov. nna*

Firma:

Fecha: **29 NOV. 2017**

ACTA N.-005– UERB - Q - 2017

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: "MARBELLA DEL SUR"; REALIZADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y ocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las nueve y treinta horas, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha veinte y dos de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen los señores (as): Alfonso Muñoz, Administrador Zonal Quitumbe; Lcdo. Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Arq. Fabían Valencia, Dirección de Gestión del Territorio Zonal Quitumbe; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro, Ing. Elizabeth Carrión Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Dr. Javier Bermeo, Dirección de Asesoría Jurídica Zonal Quitumbe, Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico, Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.008-UERB-Q-SOLT-2017, del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO, CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "MARBELLA DEL SUR" , que se encuentra ocupando el predio: No. 156669 de propiedad de los Copropietarios, ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No 318Q.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "MARBELLA DEL SUR", Expediente No. 318 Q.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez y treinta horas.

ACTA N.-005- UERB - Q - 2017

Alfonso Muñoz
**ADMINISTRADOR
ZONAL QUITUMBE**

Lcdo. Pablo Melo O.
**COORDINADOR
UERB-QUITUMBE**

Arq. Fabián Valencia
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO, ZONAL QUITUMBE**

Arq. Elizabeth Ortiz
**SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADA**

Arq. María Belén Cueva
**DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO DELEGADA**

Ing. Elizabeth Carrión
**DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE RIESGOS, DELEGADA**

Arq. Miguel Hidalgo
**RESPONSABLE TÉCNICO
UERB- QUITUMBE**

Abg. Sofía Reyna
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-QUITUMBE**

Lcda. Gianyna Rosero
**RESPONSABLE
SOCIO ORGANIZATIVO
UERB- QUITUMBE**

Dr. Javier Bermúdez
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA
JURÍDICA, ZONAL QUITUMBE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Marbella del Sur” tiene una consolidación de 80%; al inicio del proceso de regularización contaba con 8 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 80 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio 156669 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Marbella del Sur”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

35 noventa y cinco

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...)*2.- *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial,*

ORDENANZA No.

identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

43
Masante y tres

ORDENANZA No.

Que, de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

Que, la Mesa Institucional, reunida el 28 de noviembre de 2017 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por Alfonso Muñoz, Administrador Zonal Quitumbe; Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Arq. Fabián Valencia, Dirección de Gestión del Territorio Zonal Quitumbe; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro, Ing. Elizabeth Carrión, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Dr. Javier Bermeo, Dirección de Asesoría Jurídica Zonal Quitumbe, Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico, Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 008-UERB-Q-SOLT-2017, de 21 de noviembre de 2017, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "Marbella del Sur" a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 156669 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "MARBELLA DEL SUR" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Marbella del Sur" ubicado en la parroquia Guamaní, antes Chillogallo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

ORDENANZA No.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual: D3(D203-80) / C8(C408-70)
Lote mínimo: 200 m² / 400 m²
Forma ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica / (C) Continua con retiro frontal
Uso principal: (RU3) Residencial urbano 3 / (M) Múltiple
Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano
Número de lotes: 20
Área útil de lotes: 4.104,29 m²
Área de vías y pasajes: 989,59 m²
Área Verde y Comunal: 73,53 m²
Área de Afectación Vial: 2.464,23 m²
Área total de lote: 7.631,64 m²

El número total de lotes es de 20 signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados unificarán la zonificación actual para los 20 lotes conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80); Área de lote mínimo 200 m², uso principal del suelo (RU3) Residencial urbano 3 y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 5.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 8

Artículo 6.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Marbella del Sur" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y de equipamiento comunal, un área total de 73,53 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE Y COMUNAL						
Área Verde:		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Pasaje S63A	---	2,52 m.		73,53 m ²
	Sur:	Propiedad Particular	---	5,90 m.		

ORDENANZA No.

	Este:	Lote No. 10 ✓	---	17,69 m. ✓	
	Oeste:	Calle S/N ✓	---	18,08 m. ✓	

Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Quitumbe, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Marbella del Sur” deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No.237- AT-DMGR-2017, de fecha 13 de noviembre de 2017 el mismo que establece:

“5 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Marbella del Sur” de la Parroquia Guamaní, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** *el AHHYC “Marbella del Sur” en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.*
- **Riesgo por eventos sísmicos:** *de manera general, todo el AHHYC “Marbella del Sur” presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y el tipo de suelo.*
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** *debido a la alta exposición a fuertes caídas de ceniza en caso de una erupción del volcán Atacazo, pero también a su baja recurrencia (período de retorno) de reactivación volcánica, el AHHYC “Marbella del Sur” y toda la Parroquia Guamaní, se determina un nivel de Riesgo Moderado Mitigable para el caso de una erupción de este volcán, pero en caso de registrar señales de reactivación en el futuro, el nivel de riesgo cambiaría a muy alto no mitigable. Para el caso de otros volcanes alejados de la Parroquia Guamaní (Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador), el nivel de Riesgo es Bajo Mitigable ante posibles fenómenos de caída de ceniza.*

ORDENANZA No.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Marbella del Sur", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes, planes de emergencia y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria)

Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.

6 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en el único pasaje de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Marbella del Sur", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones

ORDENANZA No.

estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.

- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Al encontrarse el AHHYC "Marbella del Sur" en una zona de alta amenaza ante una potencial reactivación del volcán Atacazo, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la Parroquia Guamaní, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.*
- *Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*
- *Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.*

Cumplimiento de la normativa Vigente:

- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Marbella del Sur" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

ORDENANZA No.

Artículo 8.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Marbella del Sur" contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 8 años de existencia, con 80% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban la vía y pasaje con los siguientes anchos:

Calle S/N de 13,00 m ✓
Pasaje S63A de 8,00 m ✓

Artículo 9- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas	100%	✓
Aceras	100%	✓
Energía Eléctrica	75%	✓

Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Marbella del Sur" se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Marbella del Sur", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

ORDENANZA No.

Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Marbella del Sur”, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 15.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 17.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

ORDENANZA No.

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de
Quito

Ab. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2017.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

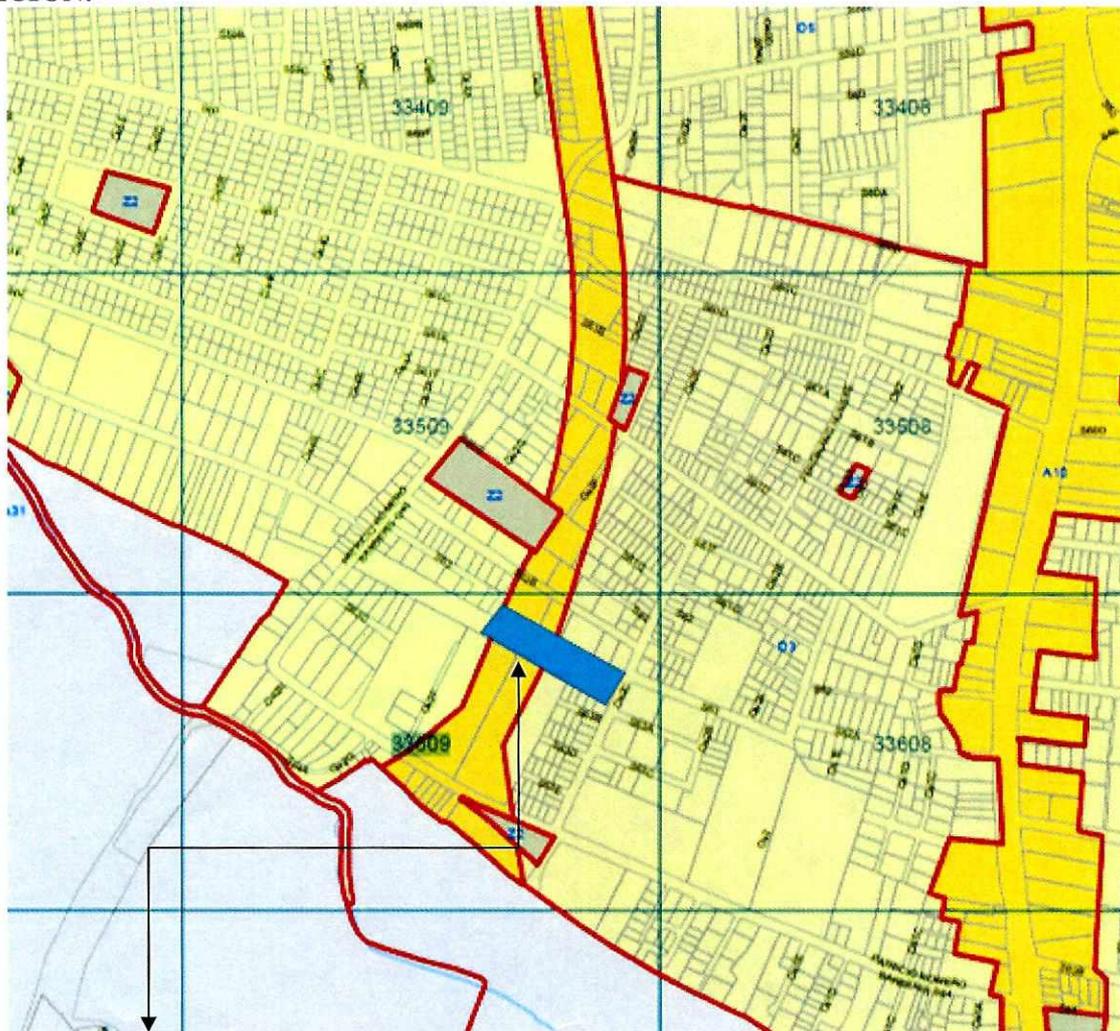
EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL
DENOMINADO:
"MARBELLA DEL SUR" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS
EXPEDIENTE N° 318 Q
INFORME N°. 008-UERB-Q-SOLT-2017**

UBICACIÓN:



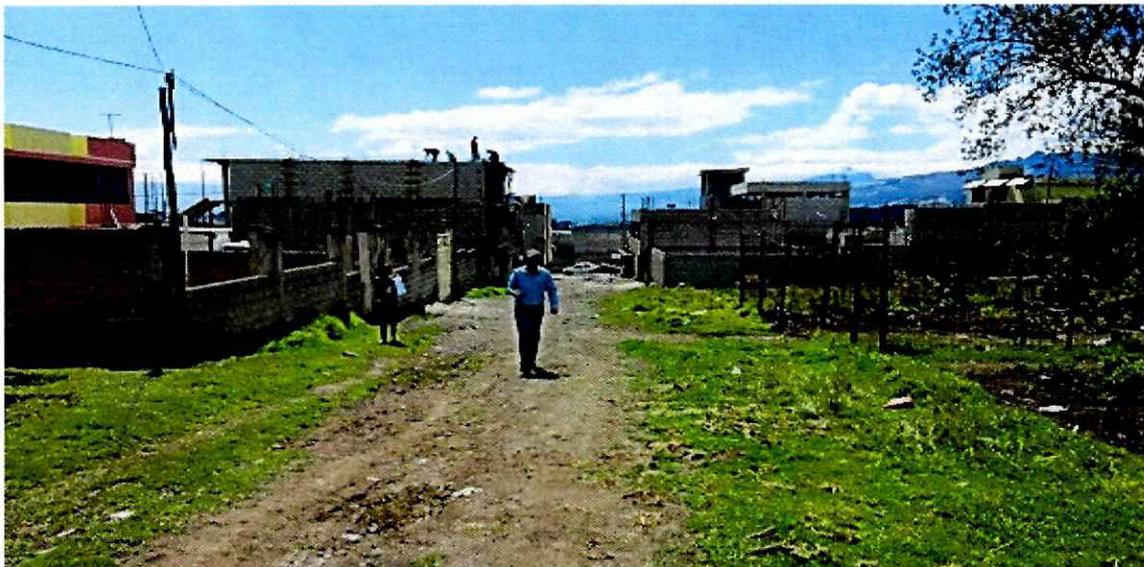
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: "MARBELLA DEL SUR" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Parroquia: GUAMANI
Barrio/Sector: VICTORIA CENTRAL
Administración Municipal: QUITUMBE

Uso de Suelo Principal

- | | | |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Múltiple | Residencial 1 |
| Área de Promoción | Patrimonial | Residencial 1A |
| Equipamiento | Protección Ecológica | Residencial 2 |
| Industrial 2 | Protección Baeterio | Residencial 3 |
| Industrial 3 | RNR | |
| Industrial 4 | RNR | |

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “MARBELLA DEL SUR”, se encuentra ubicado en la parroquia Guamaní del Distrito Metropolitano de Quito que corresponde a la Administración Zonal Quitumbe, el cual tiene un 80% de consolidación y 8 años de asentamiento.

De las Inspecciones realizadas el 20 de junio del 2017, se determinó que la población de este asentamiento carece de recursos para satisfacer las necesidades básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “MARBELLA DEL SUR”, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de Interés Social, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura, conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 42%, no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 58% de la población del asentamiento tiene estabilidad laboral el otro 42% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso servicios básicos e infraestructura

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	QUITUMBE
PARROQUIA:	GUAMANÍ
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	ORGANIZACIÓN DE HECHO
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. EDISON CHILUISA
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	8 años
Nº DE COPROPITARIOS:	18 /
Nº DE LOTES	20 /
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	80 PERSONAS /
CONSOLIDACIÓN:	80% /
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">Acta de Asamblea s/n del registro de los representantes del Asentamiento

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES	<p>El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Marbella del Sur" se encuentra en el predio ubicado en la parroquia de Guamaní, antes Chillogallo, provincia de Pichincha y que fue adquirido de la siguiente manera:</p> <p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 04 de agosto de 2017 celebrada ante el Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, Notario Primero del cantón Mejía, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 21 de agosto de 2017, los cónyuges Edison Chiluisa Cuzco y María Elvia Ante Pallo, venden a favor de las personas abajo detalladas el lote de terreno ubicado en Chillogallo.</p>
---------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

B2
 ccheta, dt

	nombres	cónyuge	Porcentaje
1	Juan Chiluisa Chiguano	María Delfina Cuzco Ushco	10%
2	Víctor Elías Moreta Vega	María Herlinda Toasa Sogso	10%
3	Ángel Marcelo Maldonado Guzmán	Sonia Evelyn Tipanluisa Acero	5%
4	Luis Gilberto Gallardo Flores	soltero	5%
5	Pedro Chimbo Rochina	María Dolores Asitumbay Coles	5%
6	Manuel Brito Rochina	Nicolasa Chileno Chileno	5%
7	Efraín Medardo Chicaiza Singaña	Guadalupe del Pilar Yáñez Chasi	5%
8	Beatriz Cecilia Almeida Tonato	Héctor Julio Mejía Vaca	5%
9	Holguer Antonio Chamba Gómez	Rosa Herminia Gómez	5%
10	Jacinto Marcelino Rodríguez Oyos	Martha María Acurio Calvopiña	5%
11	José Manuel Rochina Alucho	María Salvadora Chimbo Asitumbay	5%
12	Fredy Guillermo Sandoval Freire	Verónica del Rocío Cabrera Manosalvas	5%
13	Jaime Israel Lisintuña Choto	Cristina Gabriela Simaluiza Quinapanta	5%
14	Segundo Marcelo Rochina Chileno	María Victoria Chimbo Asitumbay	5%
15	Inés Herminia Toasa Sogso	soltera	5%
16	Daysi Margarita Carvajal Poma	soltera	5%
17	Verónica Mariela Reyes Pillajo	divorciada	5%
18	María Esther Lagla	Edgar Raúl Lagla Chuquitarco	5%
TOTAL			100%
LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:		Norte: Con ciento ochenta y cuatro metros, terreno de Rogelia, Amelia, José, Luís, Gerónimo y Abel Tipán;	
		Sur: Con ciento ochenta y cuatro metros, terreno de Eduardo Quiroz en	

"MARBELLA DEL SUR" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

8
Marsaca

81 coberto goma

	parte y en otra de Adolfo Chamorro y Julio Pazmiño;			
	Oriente: Con cuarenta metros, caminos públicos, y;			
	Occidente: Con cuarenta y cuatro metros, treinta centímetros terreno de Casimiro Toapanta y Alejo Tipán.			
	Superficie: 7518 m²			
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS ACCIONES	Y SI
OTORGADO POR:	cónyuges Edison Chiluisa Cuzco y María Elvia Ante Pallo			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias 04 de agosto de 2017.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	21 de agosto de 2017.			
CERTIFICADO	CERTIFICADO DE GRAVÁMENES: Certificado de gravámenes No. C50013318001 de 12 de septiembre de 2017, el mismo que menciona que el predio en mención no se encuentra hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	156669 ✓		
Clave Catastral:	33609 03 002 ✓		
REGULACION SEGÚN IRM.			
Zonificación:	D3(D203-80) / C8(C408-70) ✓		
Lote mínimo:	200 m ² / 400 m ² ✓		
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica / (C) Continua con retiro frontal ✓		
Uso principal del suelo:	(RU3) Residencial urbano 3 / (M) Múltiple ✓		
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano ✓		
Cambio de Zonificación	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3(D203-80)
	SI	Lote mínimo:	200 m ²
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica
		Uso principal del suelo:	(RU3) Residencial urbano 3
NO	Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano	

Número de lotes	20							
Consolidación :	80%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0,0% ✓	Aceras	0,0% ✓	Bordillos	100% ✓
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100% ✓	Alcantarillado	100% ✓	Energía eléctrica	25% ✓
Anchos de vías y Pasajes	Calle S/N de 13,00m ✓				Pasaje S63A de 8,00m ✓			
Área Útil de Lotes:	4.104,29 ✓			m ²	53,78% ✓			
Área de vías y Pasajes:	989,59 ✓			m ²	12,97% ✓			
Área Verde y Comunal:	73,53 ✓			m ²	0,96% ✓			
Área de Afectación Vial:	2.464,23 ✓			m ²	32,29% ✓			
Área total del terreno (Área a escriturar):	7.631,64 ✓			m ²	100,00% ✓			

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	73,53 ✓	m ²	1,79% ✓
---------------------------------------------------------------	---------	----------------	---------

ÁREA VERDE Y COMUNAL					
Área Verde:	LINDERO		En parte	Total	73,53 m2
	Norte:	Pasaje S63A ✓	---	2,52 m. ✓	
	Sur:	Propiedad Particular ✓	---	5,90 m. ✓	
	Este:	Lote No. 10 ✓	---	17,69 m. ✓	

ESTA SUPERFICIE ES DE SER.

Oeste:	Calle S/N	---	18,08 m.	
---------------	-----------	-----	----------	--

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)
	8	173,37 ✓

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORMES VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memorando No AZQ-UTV-141-2017 de fecha 17 de Noviembre del 2017, emitido por el Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Quitumbe. • Memorando No AZQ-UTV-131-2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, se emite Informe de Replanteo Vial No 001-TV-AZQ-2017, emitido por el Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Quitumbe. <p>INFORMES TECNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 745 -GP 003878 que contiene el Informe de Nomenclatura Vial emitido por el Gerente de Planificación (E) Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con fecha 22 de Septiembre de 2017. • Informe Técnico de Riesgos N. 237-AT-DMGR-2017, con fecha 13/11/2017. • Cédula Catastral No. 1812 en Unipropiedad, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 01 de noviembre de 2017. • Informe técnico N° 12 UERB-Q 2017, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 20 de Noviembre de 2017 emitido por Arq. Miguel Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe". <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none"> • No. 644215 del Predio No. 156669 de fecha 20/11/2017. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Johanna Bazante, con fecha Octubre 2017.
-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONCLUSIONES TÉCNICAS

- El Art. 30 de la Constitución del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: Calzadas 100%, Aceras 100%, y Energía Eléctrica 75%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social.
- Número de lotes 20, cuyo detalle es el que consta en los planos.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de 8 años de existencia, con 80% de consolidación de viviendas, se recomienda unificar la Zonificación en D3 (D203-80), con Área de Lote Mínimo 200 m², Uso principal del suelo (RU3) Residencia urbano 3, Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre línea de fábrica y mantener la Clasificación del Suelo en (SU) Suelo Urbano.
- Se debe considerar las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. En su Informe No.237-AT-DMGR-2017, de fecha 13/11/2017, que establece:

“5 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Marbella del Sur” de la Parroquia Guamaní, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “Marbella del Sur” en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “Marbella del Sur” presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y el tipo de suelo.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** debido a la alta exposición a fuertes caídas de ceniza en caso de una erupción del volcán Atacazo, pero también a su baja recurrencia (período de retorno) de reactivación volcánica, el AHHYC “Marbella del Sur” y toda la Parroquia Guamaní, se determina un nivel de Riesgo Moderado Mitigable para el caso de una erupción de este volcán, pero en caso de registrar señales de reactivación en el futuro, el nivel de riesgo cambiaría a muy alto no mitigable. Para el caso de otros volcanes alejados de la Parroquia Guamaní (Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador), el nivel de Riesgo es Bajo Mitigable ante posibles fenómenos de caída de ceniza.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “Marbella del Sur”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes, planes de emergencia y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria)

Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.

6 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en el único pasaje de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC “Marbella del Sur”, las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los

“MARBELLA DEL SUR” A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.

- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Al encontrarse el AHHYC “Marbella del Sur” en una zona de alta amenaza ante una potencial reactivación del volcán Atacazo, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la Parroquia Guamaní, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.
- Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

Cumplimiento de la normativa Vigente:

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC “Marbella del Sur” lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.”

SOLICITUD:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la “Unidad Especial Regula Tu Barrio” pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico y del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: “**Marbella del Sur**” a favor de sus Copropietarios, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Pablo Melo O.
Coordinador UERB-Q

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA	21/11/2017	
ELABORADO POR:	Abg. Sofia Reyna RESPONSABLE LEGAL	21/11/2017	
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Ángel Hidalgo RESPONSABLE TÉCNICO	21/11/2017	

31 veinte y cuatro

Thibella

Nº 0111479

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C50013318001
FECHA DE INGRESO: 19/09/2017

CERTIFICACION

Referencias: 21/08/2017-PO-67673f-22095i-66128r
Tarjetas:;T00000625698;
Matriculas:;//7//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1295-UERB-2017, de doce de septiembre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de Terreno situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Señor Juan Chiluisa Chiguano casado con la señora María Delfina Cuzco Ushco, el DIEZ POR CIENTO, al señor Víctor Elías Moreta Vega, casado con la señora María Herlinda Toasa Sogso, el DIEZ POR CIENTO, al señor Ángel Marcelo Maldonado Guzmán, casado con la señora Sonia Evelyn Tipanluisa Acero, el CINCO POR CIENTO, al señor Luis Gilberto Gallardo Flores, soltero, el CINCO POR CIENTO, al señor Pedro Chimbo Rochina, casado con la señora María Dolores Asitumbay Coles, el CINCO POR CIENTO, al señor Manuel Brito Rochina, casado con la señora Nicolasa Chileno Chileno el CINCO POR CIENTO, al señor Efraín Medardo Chicaiza Singaña casado con la señora Guadalupe del Pilar Yáñez Chasi el CINCO POR CIENTO, a la señora Beatriz Cecilia Almeida Tonato, casada con el señor Héctor Julio Mejía Vaca el CINCO POR CIENTO, al señor Holguer Antonio Chamba Gómez, casado con la señora Rosa Herminia Gómez, el CINCO POR CIENTO, al señor Jacinto Marcelino Rodríguez Oyos, casado con la señora Martha María Acuno Calvopiña, el CINCO POR CIENTO, al señor José Manuel Rochina Alucho, casado

con la señora María Salvadora Chimbo Asitumbay, el CINCO POR CIENTO, al señor Fredy Guillermo Sandoval Freire, casado con la señora Verónica del Rocío Cabrera Manosalvas, el CINCO POR CIENTO, al señor Jaime Israel Lisintuña Choto, casado con la señora Cristina Gabriela Simaluiza Quinapanta, el CINCO POR CIENTO, al señor Segundo Marcelo Rochina Chileno, casado con la señora María Victoria Chimbo Asitumbay, el CINCO POR CIENTO, a la señora Inés Herminia Toasa Sogso, soltera, el CINCO POR CIENTO, a la señora Daysi Margarita Carvajal Poma, soltera, el CINCO POR CIENTO, a la señora Verónica Mariela Reyes Pillajo, divorciada, el CINCO POR CIENTO; y, a la señora María Esther Lagla, casada con el señor Edgar Raúl Lagla Chuquitarco, EL CINCO POR CIENTO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges EDISON CHILUISA CUZCO y MARIA ELVIA ANTE PALLO, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor. Jorge Enrique Machado Cevallos, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil diez y siete, ANTECEDENTES.- Los cónyuges EDISON CHILUISA CUZCO y MARIA ELVIA ANTE PALLO, son propietarios del LOTE DE TERRENO situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido por COMPRA a los señores LUIS ALFREDO MAILA ACHIG soltero, y otros; según escritura pública otorgada el CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEGUNDA del cantón Saquisilí, Mariana Durán Salgado e inscrita el DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.- ANTECEDENTES: JOSEFINA ACHIG DE MAYLA, casada, fueron propietarios del LOTE de terreno situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido por compra a los cónyuges Abel Tipán y Tránsito Pumisacho de Tipán, según consta de la escritura celebrada el tres de Junio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el catorce de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.- (28/04/1993-sv-856-1545) Se aclara que con fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha de diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, por la que se concede pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, la posesión efectiva de todos los bienes dejados por LUIS ALFREDO MAILA OÑA en favor de sus hijos: LUIS ALFREDO, MAGDALENA, ANGEL SALVADOR, LUIS EDUARDO, MILTON GUSTAVO, NELSON RAMIRO y EDWIN PATRICIO MAILA ACHIG, así como de Josefina Achig Lucano, como cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales.- 2004-S.V.-Rep.34269, con fecha VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las NUEVE horas y CUARENTA Y OCHO minutos, notifica el Notario Séptimo (7) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, con el acta otorgada el catorce de junio del año dos mil cuatro, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: JOSEFINA ACHIG LUCANO en favor de sus hijos señores: LUIS ALFREDO, MAGDALENA, ANGEL SALVADOR, LUIS EDUARDO, MILTON GUSTAVO, NELSON RAMIRO Y EDWIN PATRICIO MAILA ACHIG.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra Hipotecado, Embargado, Ni Prohibido de Enajenar. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del

Nº 0111478

mismo. d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 ocho a.m.

[Handwritten signature]
Responsable: VAV y NC

[Handwritten signature]
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Handwritten text at the top left corner.

Small handwritten marks or text at the top right corner.



Arabella

Nº 0111479

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C50013318001
FECHA DE INGRESO: 19/09/2017

CERTIFICACION

Referencias: 21/08/2017-PO-67673f-22095i-66128r
Tarjetas:;T00000625698;
Matriculas:;/7//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1295-UERB-2017, de doce de septiembre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de Terreno situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Señor Juan Chiluisa Chiguano casado con la señora María Delfina Cuzco Ushco, el DIEZ POR CIENTO, al señor Víctor Elías Moreta Vega, casado con la señora María Herlinda Toasa Sogso, el DIEZ POR CIENTO, al señor Ángel Marcelo Maldonado Guzmán, casado con la señora Sonia Evelyn Tipanluisa Acero, el CINCO POR CIENTO, al señor Luis Gilberto Gallardo Flores, soltero, el CINCO POR CIENTO, al señor Pedro Chimbo Rochina, casado con la señora María Dolores Asitumbay Coles, el CINCO POR CIENTO, al señor Manuel Brito Rochina, casado con la señora Nicolasa Chileno Chileno el CINCO POR CIENTO, al señor Efraín Medardo Chicaiza Singaña casado con la señora Guadalupe del Pilar Yáñez Chasi el CINCO POR CIENTO, a la señora Beatriz Cecilia Almeida Tonato, casada con el señor Héctor Julio Mejía Vaca el CINCO POR CIENTO, al señor Holguer Antonio Chamba Gómez, casado con la señora Rosa Herminia Gómez, el CINCO POR CIENTO, al señor Jacinto Marcelino Rodríguez Oyos, casado con la señora Martha María Acuno Calvopiña, el CINCO POR CIENTO, al señor José Manuel Rochina Alucho, casado

con la señora María Salvadora Chimbo Asitumbay, el CINCO POR CIENTO, al señor Fredy Guillermo Sandoval Freire, casado con la señora Verónica del Roció Cabrera Manosalvas, el CINCO POR CIENTO, al señor Jaime Israel Lisintuña Choto, casado con la señora Cristina Gabriela Simaluiza Quinapanta, el CINCO POR CIENTO, al señor Segundo Marcelo Rochina Chileno, casado con la señora María Victoria Chimbo Asituinbay, el CINCO POR CIENTO, a la señora Inés Herminia Toasa Sogso, soltera, el CINCO POR CIENTO, a la señora Daysi Margarita Carvajal Poma, soltera, el CINCO POR CIENTO, a la señora Verónica Mariela Reyes Pillajo, divorciada, el CINCO POR CIENTO; y, a la señora María Esther Lagla, casada con el señor Edgar Raúl Lagla Chuquitarco, EL CINCO POR CIENTO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges EDISON CHILUISA CUZCO y MARIA ELVIA ANTE PALLO, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor. Jorge Enrique Machado Cevallos. , inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil diez y siete, ANTECEDENTES.- Los cónyuges EDISON CHILUISA CUZCO y MARIA ELVIA ANTE PALLO. son propietarios del LOTE DE TERRENO situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido por COMPRA a los señores LUIS ALFREDO MAILA ACHIG soltero, y otros; según escritura pública otorgada el CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEGUNDA del cantón Saquisilí, Mariana Durán Salgado e inscrita el DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.- ANTECEDENTES: JOSEFINA ACHIG DE MAYLA, casada, fueron propietarios del LOTE de terreno situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido por compra a los cónyuges Abel Tipán y Tránsito Pumisacho de Tipán, según consta de la escritura celebrada el tres de Junio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el catorce de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.- (28/04/1993-sv-856-1545) Se aclara que con fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha de diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, por la que se concede pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, la posesión efectiva de todos los bienes dejados por LUIS ALFREDO MAILA OÑA en favor de sus hijos: LUIS ALFREDO, MAGDALENA, ANGEL SALVADOR, LUIS EDUARDO, MILTON GUSTAVO , NELSON RAMIRO y EDWIN PATRICIO MAILA ACHIG, así como de Josefina Achig Lucano, como cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales.- 2004-S.V.-Rep.34269, con fecha VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las NUEVE horas y CUARENTA Y OCHO minutos, notifica el Notario Séptimo (7) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa, con el acta otorgada el catorce de junio del año dos mil cuatro, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: JOSEFINA ACHIG LUCANO en favor de sus hijos señores: LUIS ALFREDO, MAGDALENA, ANGEL SALVADOR, LUIS EDUARDO, MILTON GUSTAVO, NELSON RAMIRO Y EDWIN PATRICIO MAILA ACHIG.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra Hipotecado, Embargado, Ni Prohibido de Enajenar. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del

Nº 0111478

mismo. d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 ocho a.m.**

[Handwritten signature]
Responsable: VAV y NC

[Handwritten signature]
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

